

**ACUERDO SUPERIOR No. 000037**  
(19 de diciembre de 2022)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 y se dictan las disposiciones generales.”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO QUE:**

El Estado, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria.

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece que los entes universitarios tendrán entre otras características autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

El literal g) del artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, señala entre las funciones del Consejo Superior Universitario, aprobar el presupuesto de la Universidad presentado a iniciativa del Rector.

La universidad del Atlántico, mediante Acuerdo Superior No. 00013 del 30 de diciembre de 1997, adoptó su Estatuto presupuestal como instrumento financiero de corto plazo, utilizado para arbitrar los recursos de que dispone para el cumplimiento de su función.

Para la elaboración del presupuesto correspondiente a la vigencia 2023, se ha dado estricto cumplimiento a los principios del Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto, así: planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, obras complementarias, destinación específica, inembargabilidad, coherencia macroeconómica, homeostasis presupuestal y descentralización.

El proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal 2023, cumple con la normatividad aplicable vigente que garantiza una adecuada proyección de los ingresos y una austera ejecución de los gastos de funcionamiento, bajo criterios de eficiencia y responsabilidad en el manejo y sostenibilidad de las finanzas de la Universidad.

1 de 12

**ACUERDO SUPERIOR No. 000037**  
(19 de diciembre de 2022)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 y se dictan las disposiciones generales.”*

El numeral 4º del artículo 5º del Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico, establece que el acuerdo anual de presupuesto es el instrumento mediante el cual el Consejo Superior de la Universidad, fija el monto de sus ingresos y autoriza los egresos dentro de un período fiscal, con base en el proyecto presentado por el Rector.

El artículo 24 del Estatuto Presupuestal estipula que la Rectoría, dentro de los quince primeros días del mes de octubre de cada año, someterá el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior Universitario, quien lo aprobará mediante acuerdo superior que deberá expedirse antes del 20 de diciembre del año inmediatamente anterior a su vigencia.

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Fíjese los cómputos del presupuesto de Ingresos de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31º de diciembre del año 2023, en la suma de **Trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco millones ochocientos setenta y tres mil quinientos noventa y un pesos m/l (\$ 348.745.873.591 m/l)**, según el detalle del Presupuesto de Ingresos Corrientes y Recursos de Capital así:

CONCEPTOS	VALORES
<b>TOTAL INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD</b>	<b>\$ 348.745.873.591</b>
<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES GUBERNAMENTALES</b>	<b>\$ 302.781.563.419</b>
<b>APORTES NACION</b>	<b>\$ 254.149.733.379</b>
Art. 86 Ley 30 de Diciembre 28 de 1992	\$ 189.742.918.119
Art. 87 Ley 30 de Diciembre 28 de 1992	\$ 2.747.167.396
Estampilla Ley 1697/13 y Decreto 1050/14	\$ 2.981.350.827
Apoyo Descuento Votaciones 10%	\$ 172.286.029
IESP Art.142 Ley 1819 de 2016 (Cooperativas)	\$ 1.898.929.528
Aportes Pasivo Pensional Nación Mesadas	\$ 49.248.160.888

**ACUERDO SUPERIOR No. 000037**  
(19 de diciembre de 2022)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 y se dictan las disposiciones generales.”

Aportes Pasivo Pensional Nación Bonos	\$ 7.358.920.592
<b>APORTES DEPARTAMENTO</b>	<b>\$ 48.631.830.040</b>
Art. 86 Ley 30 de Diciembre 28 de 1992	\$ 15.197.758.040
Aportes Pasivo Pensional Departamento Mesadas	\$ 8.939.556.240
Aportes Pasivo Pensional Departamento Bonos	\$ 1.335.795.760
Estampilla Ciudadela Pasivo Pensional	\$ 5.566.720.000
Inversión Departamento (vigencia Futura)	\$ 17.592.000.000
<b>RENTAS PROPIAS</b>	<b>\$ 32.915.469.655</b>
Matricula Pregrado y Complementarios	\$ 11.503.216.930
Matricula Postgrado	\$ 5.336.399.250
Contrato Convenios Asesorías	\$ 5.000.000.000
Educación Continuada	\$ 4.000.000.000
Cursos Libres	\$ 6.000.000.000
Servicios de Laboratorio	\$ 190.123.381
Venta Servicios Museo	\$ 382.010.000
Centro de Convenciones	\$ 400.000.000
Tienda Universitaria	\$ 91.000.000
Arrendamientos	\$ 12.720.094
<b>RECUPERACION DEL IVA</b>	<b>\$ 3.962.280.000</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 9.086.560.517</b>
Cuentas por cobrar (Acuerdo de pago Departamento)	\$ 3.384.500.000
Recursos del Balance (Aportes UA convenio vigencia futura)	\$ 2.775.000.000
Rendimientos Financieros	\$ 2.927.060.517

**CAPITULO II**

**PRESUPUESTO DE GASTO**

3 de 12

**ACUERDO SUPERIOR No. 000037**  
(19 de diciembre de 2022)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 y se dictan las disposiciones generales.”

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS O ACUERDO DE APROPIACIONES.** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento e inversión de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31º de diciembre de 2023, la suma de **Trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco millones ochocientos setenta y tres mil quinientos noventa y un pesos m/l** (\$ 348.745.873.591 m/l), la cual se distribuye según detalle que se presenta a continuación:

CONCEPTOS	VALORES
<b>TOTAL GASTOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD</b>	<b>\$ 348.745.873.591</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 171.317.987.987</b>
<b>Docentes</b>	<b>\$ 134.832.175.500</b>
<b>De Carrera</b>	<b>\$ 88.122.575.500</b>
Docentes Régimen Anterior	\$ 15.713.230.144
Docentes Decreto 1279	\$ 72.409.345.356
Docentes Ocasionales	\$ 22.000.000.000
Docentes Horas Catedra	\$ 22.000.000.000
<b>Estímulos empleados por venta de servicios</b>	<b>\$2.709.600.000</b>
Docentes Posgrados	\$1.100.000.000
Docentes Cursos Libres	\$ 100.000.000
Docentes Educación Continuada Facultades	\$ 900.000.000
Docentes Educación Contratos y asesorías	\$ 600.000.000
Venta Servicios Museo	\$ 9.600.000
<b>Administrativos</b>	<b>\$ 36.485.812.487</b>
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$ 42.253.399.032</b>
Gastos Fijos y funcionamiento	\$ 19.034.789.938
Profesionalización Ecopetrol	\$ 600.000.000
Posgrado	\$2.435.479.475
Contratistas Y Facultades	\$ 11.000.000.000

**ACUERDO SUPERIOR No. 000037**  
(19 de diciembre de 2022)

“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 y se dictan las disposiciones generales.”

Bienestar Universitario	\$6.122.086.413
Modernización tecnológica	\$3.061.043.206
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>\$ 88.927.816.776</b>
Pensiones Y Jubilaciones	\$ 87.549.816.776
Mesadas Pensionales	\$ 76.168.340.595
Bonos Pensionales	\$ 11.381.476.181
Cuotas Partes Pensionales	\$1.378.000.000
<b>GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>\$ 17.270.329.780</b>
Unidades Académicas (Educación Continuada)	\$1.900.000.000
Unidades Académicas (Asesorías Y Consultorías)	\$4.400.000.000
Cursos Libres	\$4.100.000.000
Servicios De Laboratorio	\$ 133.086.367
Venta Servicios Museo	\$ 257.807.000
Centro De Convenciones	\$ 280.000.000
Tienda Universitaria	\$77.350.000
Investigación, extensión y proyección social	\$6.122.086.413
<b>GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>\$1.640.003.105</b>
Cuota de auditaje Contraloría	\$ 863.901.078
Impuestos	\$ 776.102.027
<b>INVERSIONES</b>	<b>\$ 27.336.336.911</b>
Postgrado	\$ 200.000.000
Gobernación Vigencia Futura	\$ 17.592.000.000
Universidad Vigencia Futura	\$2.775.000.000
Sentencias y Contingencia	\$5.123.516.904
Cursos libres	\$ 900.000.000
Educación Continuada	\$ 600.000.000
Servicios De Laboratorio	\$28.518.507
Venta Servicios Museo	\$57.301.500
Centro De Convenciones	\$60.000.000

5 de 12

**ACUERDO SUPERIOR No. 000037**  
(19 de diciembre de 2022)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 y se dictan las disposiciones generales.”*

**CAPITULO III**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO TERCERO: NORMAS Y CAMPO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias al Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico, aprobado mediante Acuerdo 000013 del 30 de diciembre de 1997 y se ciñen a las contenidas en materia presupuestal en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones que deben aplicarse en armonía con la autonomía universitaria. Las presentes disposiciones rigen para el nivel central como para todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad.

**ARTÍCULO CUARTO: LIQUIDACIÓN PREVIA DEL PRESUPUESTO.** El Rector, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Presupuestal, liquidará el presupuesto de la Universidad del Atlántico mediante Resolución Rectoral preparada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la cual deberá incluir desagregación de los ingresos y los egresos aprobados en el presente Acuerdo y la distribución del Presupuesto de los fondos generales y fondos especiales, programas y subprogramas presupuestales, y de los proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo Institucional.

**PARÁGRAFO:** Queda autorizado el Rector para que en la resolución de Liquidación del Presupuesto incorpore el plan de cuentas de la nueva estructura presupuestal del Sistema Universitario Estatal (SUE), para lo cual deberá hacer las homologaciones respectivas a dicho plan, tanto de ingresos como de gastos, con el respectivo detalle de los numerales de ingresos y los artículos de egresos, y su codificación, de tal manera que la ejecución del Presupuesto se efectúe de acuerdo a la estructura del SUE, pero sin afectar los cómputos aprobados por este Consejo Superior.

**ARTÍCULO QUINTO: PROGRAMACIÓN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC.** A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con base en el “Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC” de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto General de la Universidad del Atlántico.

Este será elaborado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con la participación de las diferentes dependencias en lo pertinente.

**ACUERDO SUPERIOR No. 000037**  
(19 de diciembre de 2022)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 y se dictan las disposiciones generales.”*

La expedición de la resolución del PAC y sus modificaciones, le corresponderá a la Vicerrectoría mencionada y su ejecución se hará a través del Departamento de Gestión Financiera o quien haga sus veces; por lo tanto, este instrumento se constituye en control de pago.

En la elaboración del flujo de caja, en la parte correspondiente a los ingresos, se deberá tener en cuenta las fechas de pago pactadas en los compromisos. Para ingresos que no dependan de fechas pactadas o que su recaudo no cuente con una periodicidad definida, se deben realizar estimaciones sobre su comportamiento probable, utilizando si ello es posible el comportamiento histórico que ha tenido.

La programación mensualizada de los gastos, debe responder a una identificación clara de necesidades mensuales de gastos de funcionamiento e inversión acorde con las disponibilidades esperadas de recursos en la tesorería de la Universidad, cada mes de la vigencia fiscal.

La Universidad se obliga a no acumular gasto causado e impagado, para lo cual los pagos se harán con un vencimiento no superior a 90 días a partir de su causación, teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período

**ARTÍCULO SEXTO: PRELACIÓN DE PAGOS.** En la programación y ejecución del PAC se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos de servicios personales, las contribuciones inherentes a la nómina, la adquisición de bienes y servicios y los gastos de inversión. En la programación y ejecución del PAC atinente al pago del pasivo pensional de la vigencia, se atenderá el pago conforme a sus fuentes de financiación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.** Las modificaciones a este Presupuesto quedan sujetas a lo consagrado en los artículos del 43 al 46 del Estatuto Presupuestal. Se exceptúan las adiciones presupuestales las cuales deberán hacerse conforme lo estipula el Estatuto General de la Universidad.

No obstante lo anterior, siempre que se trate de rentas cuya destinación específica esté dada por una ley, convenio o contrato, no se requerirá la previa autorización del Consejo Superior para realizar adiciones presupuestales.

**ACUERDO SUPERIOR No. 000037**  
(19 de diciembre de 2022)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 y se dictan las disposiciones generales.”*

**ARTÍCULO OCTAVO: AUTORIZACIONES AL RECTOR.** En virtud de las funciones consagradas en el Estatuto General y en el Estatuto Presupuestal, el (la) Rector (a), mediante resolución podrá efectuar operaciones presupuestales, tales como:

- a) Corregir las inconsistencias por errores mecanográficos o aritméticos.
- b) Realizar los aumentos de apropiación, reducciones o aplazamientos, traslados de apropiación, correcciones y reubicaciones, que fueren pertinentes con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal, exceptuándose los traslados de un capítulo a otro, caso en el cual deberá solicitar autorización al Consejo Superior.
- c) Crear, suprimir o redefinir renglones de rentas o gastos en el presupuesto.
- d) Ordenar el control individual y autocontrol presupuestal, contable y de tesorería.
- e) Realizar traslados presupuestales de nómina y de seguridad social.
- f) Realizar traslados presupuestales entre rubros de un mismo capítulo, de acuerdo con las solicitudes de dependencias y/o centros de costos avaladas por el señor Rector.
- g) Realizar traslados presupuestales de rubros de proyectos de investigación y extensión entre rubros de un mismo capítulo o diferentes capítulos.
- h) Realizar adiciones presupuestales de proyectos de Investigación, Extensión que correspondan a incrementos en el ingreso por concepto de venta de bienes y servicios.
- i) Realizar adiciones presupuestales de proyectos de profesionalización que correspondan a incrementos en el ingreso por concepto de derechos pecuniarios educación superior.

Se autoriza a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y a la Oficina de Planeación, realizar los ajustes respectivos al presupuesto general de la Universidad en caso de que las autoridades económicas del país modifiquen las metas y los supuestos macroeconómicos que se tuvieron en cuenta para su proyección y formulación.



**ACUERDO SUPERIOR No. 000037**  
(19 de diciembre de 2022)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 y se dictan las disposiciones generales.”*

El presupuesto de la Universidad del Atlántico correspondiente a la presente vigencia fiscal, podrá ser adicionado o disminuido, según el comportamiento de los ingresos recaudados y/o por recaudarse de los recursos propios y con los aportes adicionales o disminuciones ordenadas por la Nación o el Departamento, o según el comportamiento de los recursos de capital.

**ARTÍCULO NOVENO: MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.** El Presupuesto General de la Universidad del Atlántico, será ejecutado de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en las normas legales que le sean aplicables como ente universitario autónomo.

Al Departamento de Gestión Financiera le corresponde verificar y refrendar que el registro presupuestal del gasto ordenado se encuentre debidamente asentado en el sistema de control presupuestal, que existe apropiación suficiente, que existe saldo disponible en el programa anual mensualizado de caja y que cumple con los principios presupuestales establecidos en el estatuto presupuestal vigente.

El Departamento de Gestión Financiera es la dependencia encargada del control presupuestal de ingresos y gastos; por tanto, es la encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja en la Institución.

Para la ejecución de los proyectos, las unidades académico-administrativas deberán radicarlos previamente en el Banco de Programas y Proyectos de la Universidad, para recibir el concepto de viabilidad de la Oficina de Planeación, quien podrá hacer las recomendaciones que considere pertinente para el mejoramiento de los mismos.

**ARTÍCULO DÉCIMO: PROHIBICIONES, DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** Queda terminantemente prohibido tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos sin el previo certificado de disponibilidad presupuestal y se configuren como hechos cumplidos. La Universidad no será responsable de dichos compromisos y el ordenador del gasto o funcionario que no acate esta disposición será responsable de pagar con su pecunia la erogación que se derive de su incumplimiento, sin perjuicio de la acción disciplinaria, fiscal y penal a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: AFECTACIÓN DEL GASTO.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

**ACUERDO SUPERIOR No. 000037**  
(19 de diciembre de 2022)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 y se dictan las disposiciones generales.”*

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MANEJO DE CIFRAS EN PESOS Y DECIMALES.** Para el cálculo de las cifras del presupuesto se opta por redondear a múltiplos de mil, para facilitar las operaciones presupuestales.

En todas las transacciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, el manejo de las cifras se ceñirá al siguiente procedimiento:

- Cuando la cifra tenga un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0,49), ésta se aproximará a la unidad más próxima por defecto.
- Cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0,50), ésta se aproximará a la unidad más próxima por exceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS.** Los viáticos de los servidores públicos y los trabajadores oficiales, se liquidarán con base en la misma tabla establecida por el Gobierno Nacional mediante decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RECURSOS DEL BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2022:** Se autoriza al Rector para incorporar al presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2023 los recursos del balance que resulten del cierre financiero de la vigencia 2022.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES.** Al cierre de la vigencia fiscal, el Departamento de Gestión Financiera, o quien haga sus veces, podrán constituir de manera excepcional reservas presupuestales, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y cuyo servicio no haya sido recibido a entera satisfacción, para garantizar la atención y el pago oportuno de los compromisos legalmente contraídos.

La constitución de las Reservas Presupuestales se hará mediante acto administrativo suscrito por el Rector de la Universidad y las incorporará al presupuesto de la vigencia siguiente, para su

**ACUERDO SUPERIOR No. 000037**  
(19 de diciembre de 2022)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 y se dictan las disposiciones generales.”*

continuidad; estas corresponden a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones al cierre de la vigencia 2022.

Todas las reservas presupuestales, sin excepción, que no se ejecuten en la vigencia fiscal en que fueron constituidas, expirarán sin que se requiera acto administrativo que así lo indique.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR.** Al cierre de la vigencia fiscal, el Departamento de Gestión Financiera, o quien haga sus veces, constituirá las cuentas por pagar, por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

La constitución de las Cuentas por Pagar se hará mediante acto administrativo suscrito por el Rector de la Universidad y las incorporará al presupuesto de la vigencia siguiente, para su continuidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Presupuestal y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través de resolución rectoral.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando la causa que genere el pago se configure como hechos cumplidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONSTITUCIÓN DE FONDOS.** La Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del Departamento de Gestión Financiera podrá crear los fondos sin personería jurídica al interior del presupuesto para el manejo independiente de las Unidades Académico – Administrativas.

**ACUERDO SUPERIOR No. 000037**  
(19 de diciembre de 2022)

*“Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 y se dictan las disposiciones generales.”*

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.** Los recursos correspondientes al Sistema General de Regalías, percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2022, se incorporarán al Presupuesto de Rentas de la Vigencia Fiscal 2023 por resolución rectoral, destinándolos a los mismos proyectos en que estaban presupuestados en la vigencia 2022.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** La adquisición de los bienes y servicios que se requieran deberá estar previamente incluida en el plan de adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada dependencia acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto general de la Universidad y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2022

  
**GUILLERMO POLO CARBONELL**  
Presidente

  
**JOSEFA CASSIANI PEREZ**  
Secretaria